



SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DE BAJO CONSUMO ENERGÉTICO EN EMPRESAS TURÍSTICAS

1. NORMATIVA

ORDEN FORAL 42E/2025, de 24 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético en empresas turísticas.

(BON nº 92, de 12 de mayo de 2025)

2. ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS

Que su actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

- a) 551 Hoteles y alojamientos similares
- b) 5510 Hoteles y alojamientos similares
- c) 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- d) 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- e) 553 Campings y aparcamientos para caravanas
- f) 559 Otros alojamientos
- g) 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- h) 6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (en el caso de las casas rurales y los apartamentos turísticos)
- i) 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- j) 7911 Actividades de las agencias de viajes
- k) 7912 Actividades de los operadores turísticos
- l) 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- m) 9102 Actividades de museos
- n) 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- o) 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- p) 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- q) 9329 Actividades recreativas y entretenimiento

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Ser **sujeto pasivo** de la **Hacienda Foral de Navarra** por aquellos impuestos correspondientes a la actividad económica objeto de la subvención.
- b) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- c) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) Las **pymes solicitantes** que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas o alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.
- e) Las empresas de **más de 50 personas** en plantilla deberán contar con un **Plan de Igualdad** registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- f) En el caso de subvenciones de **importe superior a 30.000 euros**, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Figurar **inscrita** en el **Registro de Turismo de Navarra**, cuando dicha inscripción sea obligatoria, con sus datos correctamente actualizados.
- b) Realizar una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- c) Estar dados de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) de Navarra en la ubicación donde realicen la actividad económica.
- d) El cumplimiento de los requisitos específicos será comprobado por el órgano gestor.
- e) La actividad económica deberá estar clasificada bajo alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

- 551 Hoteles y alojamientos similares
- 5510 Hoteles y alojamientos similares
- 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 553 Campings y aparcamientos para caravanas
- 559 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comidas
- 6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (en el caso de las casas rurales y los apartamentos turísticos)

- 7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- 7911 Actividades de las agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 9329 Actividades recreativas y entretenimiento

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales (cámaras de conservación de vinos, expositores, minibares) por equipos nuevos con puertas, con etiquetado de alta clase energética, regulados respectivamente en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión de 11 de marzo de 2019, en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa y en Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión de 5 de mayo de 2015, en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales.
- b) Equipamiento de cocina como hornos industriales, cafeteras industriales, abrillantadores de cubiertos, freidoras industriales, lavavajillas y trenes de lavado, por equipos nuevos con etiquetados de alta clase energética de conformidad con la legislación en vigor.
- c) Equipamiento de hotelería como lavadoras industriales, secadoras industriales, planchadoras y calandras, aspiradoras industriales, cámaras de conservación de vinos, expositores, minibares, televisores, por equipos nuevos con etiquetados de alta clase energética de conformidad con la legislación en vigor.

Para calcular el ahorro de energía final obtenido por la actuación para la que se solicita ayuda:

- Si el equipo/electrodoméstico adquirido tiene etiqueta energética, la justificación del ahorro se realizará comparando el consumo energético anual que aparece en la etiqueta del equipo/electrodoméstico adquirido y la del equipo/electrodoméstico existente. Si el equipo existente no dispusiera de la citada etiqueta se supondrá que tiene una G. Se requerirá mejorar la letra correspondiente al etiquetado informativo de consumo energético del equipo existente.
- Si el equipo/electrodoméstico adquirido no tiene etiqueta energética, para la justificación del ahorro se realizará una comparativa en base a los datos que figuran en las fichas técnicas o placas de características técnicas del equipo/electrodoméstico adquirido y las del equipo/electrodoméstico existente.

Se considera una única actuación el cambio de varios electrodomésticos.

Se consideran costes elegibles los derivados de la compra, transporte e instalación del electrodoméstico nuevo, así como el coste de la retirada del antiguo.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- a) La subvención prevista en esta convocatoria consiste en una ayuda a fondo perdido del 80% sobre el importe de la inversión subvencionable (IVA excluido).
- Inversión mínima requerida: 3.000€.
 - Presupuesto máximo subvencionable: 100.000€.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse y estar facturadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y con fecha límite el 15 de octubre de 2025.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 15 de junio de 2025, incluido.

- ✓ Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, utilizando el formulario de solicitud disponible en la misma.
- ✓ La solicitud se presentará utilizando la firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.
- ✓ Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las solicitantes.
- ✓ Se presentará una única solicitud por cada empresa turística, excepto cuando se trate de proyectos a realizar en edificios o instalaciones distintos, separados, completamente diferenciados y con códigos de inscripción en el Registro de Turismo de Navarra diferentes, en cuyo caso se presentará una solicitud por cada establecimiento turístico.

En el caso de que en un mismo edificio, instalaciones, complejo, espacio o infraestructura existan distintas clases de establecimientos turísticos de la misma empresa, la empresa presentará una única solicitud por las inversiones a realizar en su conjunto.

9. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- ✓ Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan del Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo II.
- ✓ Ficha con las características del equipo o electrodoméstico a sustituir y del nuevo, en la que se justifique el ahorro energético a conseguir, conforme al modelo incluido en la ficha de la convocatoria en el catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra.
- ✓ Relación valorada y detallada en formato Excel de las inversiones en electrodomésticos previstas en el periodo subvencionable que se justificará con presupuestos detallados por conceptos o facturas proforma, no admitiéndose en ningún caso, estimaciones de gasto soportadas en apreciaciones o valoraciones del solicitante.
- ✓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras de reforma, renovación y acondicionamiento o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo (adquisición de mobiliario y de equipamiento), la solicitante deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el apartado "Justificación de la elección del proveedor" del formulario de solicitud.
- ✓ En el caso de denegar expresamente el consentimiento a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, establecido en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, marcando la casilla indicada a estos efectos en el formulario de solicitud de la subvención, la solicitante deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2025.

11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las entidades deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias.
- Realizar, justificar y pagar las actuaciones en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión o hasta el día 30 de noviembre de 2025 como fecha límite, la renuncia a la subvención concedida en caso de alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- Si el grado de ejecución final de las actuaciones que han sido objeto de subvención se prevé que sea inferior al 75% del presupuesto inicial aceptado, se debe comunicar igualmente dicha circunstancia al órgano gestor en cuanto se tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos meses tras la concesión de la ayuda.

- Comunicar al Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que han sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa de la ejecución de la acción y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas, que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos de la acción subvencionada y el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria. En caso de modificaciones significativas en la ejecución, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Respetar los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables presentadas junto con la solicitud y con toda la normativa de aplicación a esta convocatoria.
- Respetar las obligaciones a que están sujetas las entidades beneficiarias de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que figuran en el anexo III de la ficha de la ayuda.
- Mantener destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 5 años.
- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión, y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

A estos efectos, las solicitantes en el momento de presentar la solicitud y las beneficiarias en el momento de presentar la justificación, comunicarán la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Enlace a BON y ficha :

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-para-la-renovacion-de-electrodomesticos-de-bajo-consumo-energetico-en-empresas-turisticas>